

LEY 1708 - Decreto 1082/1958

**NSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL - TRANSFIÉRESE INMUEBLE CON
DESTINO A CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES, LOCALES DE NEGOCIOS Y
DE CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia, en su Artículo 105, inciso 9, Capítulo V "Atribuciones del Poder Legislativo", a transferir sin cargo al Instituto Provincial de Previsión Social, el inmueble de propiedad fiscal ubicado en esta Capital en calle Rivadavia s/n, entre las calles Chacabuco y San Martín, Padrón Nº 1724, de Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un Metros con Sesenta y Siete Centímetros Cuadrados de Superficie (1.471,67 mts.2), avaluado en la suma de Ciento Veintiocho Mil Ciento Noventa y Un Pesos m/n (\$128.191) y con los siguientes linderos: Norte: Mafalda Acuña de Di Giácomo; Sud: Mercedes Elena y Ernestina Monayer; Este: Lorenzo Castro y Oeste: Calle Rivadavia.

ARTICULO 2.- El inmueble a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la construcción de:

- a) Departamentos para vivienda familiar, que podrán ser adquiridos en propiedad horizontal por los afiliados al Instituto Provincial de Previsión Social, en actividad o jubilados que reúnan los requisitos que estatuye su Ley de Creación y concordantes.
- b) Locales para negocios.
- c) Local adecuado para el Conservatorio Provincial de Música, que será entregado en propiedad sin cargo, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTICULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Escribanía de Gobierno, se extienda a favor del Instituto Provincial de Previsión Social, la escritura que acredite lo dispuesto por esta Ley.

ARTICULO 4.- Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:20:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa